

**RADICADO: 080013153015-202200027-00. Contestación a la demanda.**

Mario Mejía Rolon <mejiarolon@outlook.com>

Vie 22/07/2022 11:28

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla

<ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;fucaribe2015@gmail.com

<fucaribe2015@gmail.com>;edgaroparral50@gmail.com

<edgaroparral50@gmail.com>;j.restrepo@asijuridicas.com <j.restrepo@asijuridicas.com>

**Buenos días Sr. Juez 15 Civil del Circuito de Barranquilla,**

**Actuando en mi condición de apoderado judicial del demandado Sr. Reinaldo Hazbun Cifuentes, condición que acredito con el poder adjunto a este correo, estando dentro del termino concedido para ello, me permito contestar la demanda reivindicatoria que se adelanta en su despacho bajo el Radicado 0027 de 2022.**

**Adjunto al presente correo:**

**Escrito de contestación de demanda.**

**Poder debidamente autenticado.**

**Pruebas de la contestación a la demanda.**

**Agradezco a su señoría reconocer personería jurídica a este apoderado y se tenga por contestada la demanda reivindicatoria de marras.**

**De usted, atentamente,**

**MARIO R. MEJÍA ROLON.**

**C.C. No. 1045681954 de Barranquilla.**

**T.P. 272.011 C.S.J.**

**Cel. 3016361044.**

SEÑOR:

**JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

**Dr. RAÚL ALBERTO MOLINARES LEONES.**

E.S.D.

**DEMANDANTE:** EDGAR OMAR PARRA LEGUIZAMO.

**DEMANDADO:** REINALDO HAZBUN CIFUENTES.

**RADICADO:** 080013153015-202200027-00.

**REFERENCIA:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO.

**MARIO RUBEN MEJIA ROLON**, identificado civil y profesionalmente como se evidencia al pie de mi respectiva firma, actuando en mi condición de apoderado judicial del demandado en esta causa, Sr. **REINALDO HAZBUN CIFUENTES**, identificado civilmente con la C.C. No. 19.311.847, expedida en Bogotá, con el presente memorial, me permito contestar la demanda reivindicatoria de marras y formular excepciones de mérito, en los siguientes términos:

### **SOBRE LAS PRETENSIONES**

Me opongo radicalmente a todas y cada una de las pretensiones, esgrimidas por la parte demandante.

### **SOBRE LOS HECHOS**

- 1. Al Hecho primero:** Es cierto, en el entendido de que, el demandante es el propietario inscrito del bien inmueble objeto de la Litis.
- 2. Al Hecho Segundo:** Es cierto, mi mandante, el Sr. **REINALDO HAZBUN CIFUENTES**, viene ejerciendo posesión con ánimos de señor y dueño desde hace más de 10 años sobre el inmueble demandado.
- 3. Al Hecho Tercero:** Este hecho es cierto.
- 4. Al Hecho Cuarto:** Este hecho es cierto, mi poderdante se encuentra ejerciendo actualmente posesión con ánimos de señor y dueño, de forma pacífica, pública e ininterrumpida.

## EXCEPCIONES DE MERITO

### PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA INCOADA POR EDGAR OMAR PARRA LEGUIZAMO.

Me permito invocar este medio exceptivo teniendo en cuenta que, la acción reivindicatoria intentada por el demandante se encuentra extinta por haber operado el fenómeno de la prescripción contemplada en el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 de la Ley 791 de 2002, en el que se precisa lo siguiente:

*"(...) **ARTICULO 2536. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION EJECUTIVA Y ORDINARIA.** Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 791 de 2002. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y **la ordinaria por diez (10).** (...)".*

Siguiendo la línea anterior, tenemos que, el artículo 2 de la Ley 791 de 2002, respecto del fenómeno de la prescripción aquí invocada, nos enseña lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 2o.** Agréguese un inciso segundo al artículo 2513 del Código Civil, del siguiente tenor:*

*"La prescripción tanto la adquisitiva como **la extintiva**, podrá invocarse por vía de acción o **por vía de excepción**, por el propio prescribiente, o por sus acreedores o cualquiera otra persona que tenga interés en que sea declarada, inclusive habiendo aquel renunciado a ella". (...).*

Pues bien, señalado el marco normativo, procede el suscrito a establecer los fundamentos facticos que fincan nuestra tesis de que, la acción reivindicatoria que intenta la parte activa se encuentra fulminada por efectos del fenómeno jurídico de la prescripción, teniendo en cuenta que, han transcurrido más de 10 años desde que mi agenciado se encuentra en ejercicio pleno de la posesión con ánimos de señor y dueño sobre el inmueble de marras.

Obsérvese su señoría que, de acuerdo con la providencia de fecha 10 de Diciembre del año 2015, proferida por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Barranquilla dentro del proceso de pertenencia con radicado 08001-31-03-013-2011-00214, mi asistido promovió una demanda por prescripción adquisitiva de dominio, considerando que ostentaba los requisitos para hacerse con el dominio del bien inmueble demandado, pero pese a lo infructífero de la acción judicial señalada, y como quiera que la Litis se trabó con el propietario inscrito del bien inmueble, éste último activó el mecanismo de la reivindicación en sede de

reconvencción, donde reconoció la calidad de poseedor del señor Reinaldo Hazbun desde el año 2011, como lo afirma el propio demandante en el hecho octavo de su demanda de reconvencción presentada el 30 de agosto del año 2012, ante el Juzgado 13 Civil del Circuito, la cual dice textualmente lo siguiente:

*“(...) **OCTAVO:** El señor Reinaldo Hazbun Cifuentes, comenzó a poseer el inmueble objeto de la reivindicación desde inicios del año 2011, reputándose dueño del predio, sin serlo, pues como se dijo anteriormente su posesión se derivó de actos violentos. (...)”*

Como viene de verse su señoría, indistintamente de los años adicionales de posesión que detenta mi representado, tenemos un hecho cierto que es la confesión expresa realizada por el demandante en esta causa, Sr. Edgar Omar Parra Leguizamo, quien establece como punto de partida temporal el mes Agosto de 2011 como el periodo desde el cual viene ejerciendo la posesión mi poderdante con relación al inmueble de marras. Ahora, apoyados en éste hito temporal tenemos que, la extinción de la acción o el derecho de persecución que le asiste al promotor de la acción reivindicatoria yacen fenecidos desde el 31 de Agosto de 2021.

En el caso sub-examine, tenemos que, mi poderdante ostenta la posesión por más de 10 años con ánimos de señor y dueño, realizando mantenimientos al inmueble, habitándolo como casa de familia, pagando la administración de la propiedad horizontal, asumiendo los gastos de servicios públicos, demandando en pertenencia el dominio del inmueble, entre otras acciones que dan cuenta de que mi poderdante si acredita los elementos de convicción suficientes para solicitar que su señoría declare probada la extinción de la acción reivindicatoria a partir del día 31 de Agosto de 2021. Todos estos actos se acreditan ante su despacho con la declaración de testigos que se escucharan oportunamente, además de los documentos que soportan el dicho de mi apadrinado.

## **EXCEPCIÓN ECUMÉNICA.**

Respetuosamente, solicito a su señoría, declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el presente proceso.

## **PRUEBAS Y ANEXOS**

### **DOCUMENTALES.**

- Poder para actuar.

- Demanda de reconvención reivindicatoria de fecha 30 de agosto de 2012. Edgar Parra contra Reinaldo Hazbun.
- Auto de fecha 23 de Abril de 2014, proferido por el juzgado 13 civil del circuito de barranquilla, dentro del radicado 08001-31-03-013-2011-00214, mediante el cual se decreta el desistimiento tácito.
- Soportes de compra de material para adecuación de posesión No. 1406 de fecha junio 14 de 2011. Establecimiento El Triunfo.
- Soportes de compra de material para adecuación de posesión No. 1381 de fecha junio 14 de 2011. Establecimiento El Triunfo.
- Soportes de compra de material para adecuación de posesión No. 1380 de fecha junio 14 de 2011. Establecimiento El Triunfo.
- Factura de venta No. 104562 del 16 de junio de 2011. Ferretería Oasis.
- Factura No. 3934 de fecha 17 de junio de 2011, expedida por Construcielos de la Costa SAS.
- Factura de venta No. 282890 del 15 de octubre de 2013. Ferretería Oasis.
- Factura de venta No. 282813 octubre 7 de 2013. Ferretería Oasis.
- Factura de venta No. 282648 octubre 14 de 2013. Ferretería Oasis.
- Factura de venta No. 97507 junio 6 de 2011. Ferretería Oasis.
- Factura de venta No. 97639 de junio 17 de 2011. Ferretería Oasis.
- Factura de venta No. 103501 de junio 12 de 2011. Ferretería Oasis.
- Factura de venta No. 103609 de junio 13 de 2011. Ferretería Oasis.
- Factura de venta No. 103551 de junio 17 de 2011. Ferretería Oasis.
- Factura de venta No. 96640 de junio 15 de 2011. Almacén y Ferretería Oasis.
- Factura de venta No. 1710 de junio 17 de 2011. Almacén Lifes Good.
- Factura de venta No. 0018 10 de junio de 2011. Compro y Vendo.
- Soporte de compra de material No. 1295 del 13 de junio de 2011. Establecimiento El Triunfo.
- Soporte de compra de material No. 1439 junio 15 de 2011. Establecimiento El Triunfo.
- Soporte de compra de material No. 1405 14 de junio de 2011. Establecimiento El Triunfo.
- Soporte de compra de material No. 1534 17 de junio de 2011. Establecimiento El Triunfo.
- Factura de venta No. 305478 30 enero 2014. Ferretería Oasis.
- Soportes varios correspondientes a Pagos de administración de septiembre 26 de 2011 hasta el el 30 de mayo de 2022.
- Informe de recuperación de cartera expedido por la administración del Edificio Luciana.

## TESTIMONIALES.

Sírvase en hacer comparecer a su despacho a los siguientes testigos:

- Sr. **JORGE ELIECER DE LA RANS DE LA HOZ**, identificado con C.C. No. 72.156.671.  
**Teléfono:** 3007980094.  
**Dirección:** Calle 79 No. 55-60 Apto 402 de esta ciudad.  
**Correo Electrónico:** fucaribe2015@gmail.com
- Sr. **ELVER BARRAZA GUERRERO**, identificado con C.C. No. 72.301.146.  
**Teléfono:** 3024313740.  
**Dirección:** Calle 79 No. 55 - 60 Apto 402 de esta ciudad.  
**Correo Electrónico:** fucaribe2015@gmail.com

Estos testigos declararán sobre el tiempo que mi agenciado ha estado en posesión del inmueble demandado, los actos de posesión desplegados por el señor Hazbun, además, de las mejoras realizadas en el mismo, y en general, darán cuenta de todo lo que les conste sobre la posesión de mi poderdante.

## NOTIFICACIONES

Mi poderdante, las recibirá en la **Calle 79 No. 55 – 60 Apartamento 402** del Edificio Luisiana de la ciudad de Barranquilla.

**Correo Electrónico:** [fucaribe2015@gmail.com](mailto:fucaribe2015@gmail.com)

**Celular:** 3225314929.

Las recibiré en la **Calle 9A No. 10A – 01** de la ciudad de Barranquilla.

**Correo Electrónico:** [mejiarolon@outlook.com](mailto:mejiarolon@outlook.com)

**Celular:** 3016361044.

De usted, atentamente,

**MARIO RUBEN MEJIA ROLON.**

**C.C. No. 1045681954.**

**T.P. No. 272.011 C.S.J.**

**Celular: 3016361044.**

Señor(a)  
JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
E. S. D.

Referencia: Proceso : ORDINARIO DE PERTENENCIA.  
DEMANDANTE : REINALDO HAZBUN CIFUENTES.  
DEMANDADO : EDGAR OMAR PARRA LEGUIZAMO.  
RADICACIÓN : 2011-00214.  
ASUNTO : DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

JAVIER ENRIQUE FONTALVO LOPEZ, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.179.730 expedida en Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 100.584 del C. S. de la Judicatura, con domicilio profesional en esta urbe, actuando conforme al poder especial que adjunto, debidamente conferido por el señor EDGAR OMAR PARRA LEGUIZAMO, varón identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.515.508 expedida en Sogamoso -Boyacá, residenciado y domiciliado en Sogamoso -Boyacá, personería adjetiva que solicito me sea reconocida, mediante el presente escrito, comedidamente me permito formular DEMANDA ORDINARIA DE RECONVENCIÓN - REIVINDICATORIA DEL DERECHO DE DOMINIO, de mayor cuantía, la cual se dirige en contra del señor REINALDO HAZBUN CIFUENTES, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.311.847 de Bogotá D.C., residenciado y domiciliado en Barranquilla, para que previo el trámite correspondiente se sirva usted hacer en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada, teniendo en cuenta los siguientes:

#### I. HECHOS

PRIMERO: Por escritura pública No. 1547 de 25 de Mayo de 1988 de la Notaría Quinta del Circulo de Notarías de Barranquilla, la señora SOFIA ELENA SAIEH JAAR, dio en venta real, pura y simple, el derecho de dominio y la posesión material, a favor de mi mandante, señor EDGAR OMAR PARRA LEGUIZAMO, el siguiente inmueble: Apartamento 402, situado en el cuarto piso del edificio Louisiana, de la calle 79 nomenclatura 55-60 de Barranquilla, área privada: 147.00 Mt2. H: 2.40 Mts. Consta de Sala, comedor, hall, estudio, tres alcobas con closets, cocina, alcoba de servicio con su baño. Sus medias y linderos son: SUROESTE: 16.00 MTS. entre los puntos (I-J) en línea recta y linda con zona común (acceso al edificio). NORESTE: Mide 10.80 Mts. Entre los puntos (J-K) en

2

línea quebrada así: (4.75 - 2.2 - 3.85) Linda con vacío que da a zona de maniobra vehicular. NOROESTE: mide 19.6 Mts. Entre los puntos (K -L) en línea quebrada así. (10.2 -0.60 - 3.7 -1.3 -1.1.1 -0.9 - 1.8) y linda con vacío que da a zona de maniobra vehicular. SURESTE: Mide 12.35 Mts, entre los puntos (L- l) en línea quebrada así (4.40 - 3.35 - 4.60) linda en parte con el apartamento 401 y en parte con zona común (hall de circulación y escaleras. Nadir: linda con loza de entre piso que lo separa del apartamento 302; Cenit: Linda en parte con salón común y parte con cubierta del edificio. Proporción: 11.22%. Matrícula Inmobiliaria 040-182735 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencia catastral No. 0010306040201906. Este inmueble está sometido a propiedad horizontal, conforme escritura pública No. 50 de enero 14 de 1987 de la Notaría Quinta de Barranquilla, reformada por escritura pública No. 1319 de mayo 14 de 1987 de la Notaría Quinta de Barranquilla. Compraventa debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, en el folio de matrícula 040-182735

SEGUNDO: El demandante, en el inmueble anteriormente descrito, construyeron un edificio denominado SCHULTZ, lo cual se corrobora en la escritura pública No. 2074 de fecha 26 de agosto de 1986 de la Notaría Única de Soledad -Atlántico (Hoy Notaría Primera), dentro del cual se encuentra, el siguiente apartamento: APARTAMENTO 2B, situado en el segundo piso del edificio. Consta de de sala, comedor, dos alcobas, un baño familiar, cocina, área de labores y alcoba con baño para el servicio. El acceso general para este apartamento es por la carrera 43B. Linderos: NORTE: 4.70 Mts en línea recta entre puntos 8 y 12, con vacío sobre el área privada libre correspondiente al patio del apartamento 1-A. SUR: 6.77 Mts en línea recta entre puntos 10 y 11, con vacío sobre área común libre de jardines hacia la carrera 43B. ESTE: 11.70 mts en línea recta entre puntos 11 y 12 con vacío sobre área privada libre del apartamento No. 1-A, en medio de predios de Francisca Armenta Vda. de Correa y Rosa Armenta Arjona. OESTE: 13.77 Mts en línea quebrada entre puntos 8 y 10, con área común de acceso a apartamentos y área privada del apartamento No. 2-A. CENIT: Con la azotea. NADIR: Con parte del área privada dl apartamento 1-A. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 040-178771 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y referencia catastral No. 010306040201906.

TERCERO: Entre los linderos del inmueble objeto de esta demanda y que se relacionan en el hecho segundo, con los que aparecen insertos en las escrituras antes mencionadas en el mismo hecho segundo, se guarda perfecta identidad.

7

CUARTO: Mi representado no ha enajenado ni prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto, se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 040-182735.

QUINTO: Los registros anteriores al de la Escritura No. 1547 del 25 de mayo de 1988 de la Notaría Quinta del Círculo de Notarías de Barranquilla, se encuentran cancelados, al tenor del artículo 789 del Código Civil, razón por la cual se encuentra vigente.

SEXTO: Mi poderdante adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, mediante la escritura en cita, de quien era su verdadero dueño, es decir, de la señora SOFIA ELENA SAIEH JAAR, y ésta a su vez, adquirió de igual manera el dominio ya que su tradente también lo tuvo de manera plena y absoluta.

SEPTIMO: El señor EDGAR PARRA LEGUIZAMO, se encuentra privado de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión la tiene en la actualidad el señor REINALDO HAZBUN CIFUENTES, persona que entró en posesión de manera violenta y clandestina, a mediados del mes de agosto del 2011, aprovechando que el predio se encontraba deshabitado, habida cuenta que mi mandante tiene sentado su residencia y domicilio en Sogamoso -Boyacá y consideraba erróneamente que por estar dicho fundo en un edificio que se encuentra sometido a propiedad horizontal y administración, no se permitiría el ingreso al apartamento de persona distinta de su propietario, lo que fue aprovechado por el demandado en reconvención para violar las guardas y seguridades, y desde entonces ha ejercido posesión violenta, prohibiendo a mi mandante su ingreso.

OCTAVO: El señor REINALDO HAZBUN CIFUENTES, comenzó a poseer el inmueble objeto de la reivindicación desde inicios del mes de agosto del año 2011, reputándose dueño del predio, sin serlo, pues como se dijo anteriormente, su posesión se derivó de actos violentos.

NOVENO: El señor REINALDO HAZBUN CIFUENTES es el actual poseedor del inmueble que para mi mandante pretendo reivindicar.

DÉCIMO: El señor REINALDO HAZBUN CIFUENTES es poseedor de mala fe, y carece de título alguno que lo acredite como propietario, lo que debe tenerse en cuenta para los efectos de las prestaciones a que haya lugar.

UNDECIMO: El señor REINALDO HAZBUN CIFUENTES está en incapacidad legal para

ganar por prescripción el dominio del inmueble referido en esta demanda.

DÉCIMO SEGUNDO: El señor EDGAR PARRA LEGUIZAMO, me ha concedido poder especial para ejercer la acción que ahora invoco.

DÉCIMO TERCERO: El inmueble materia de la presente reivindicación tiene un avalúo comercial que supera los noventa salarios mínimos legales mensuales vigentes, máxime que tiene un avalúo catastral de \$128.496.000, lo cual pruebo con el reporte de cartera expedido por la gerencia de Gestión de Ingresos del Distrito de Barranquilla.

## II. PRETENSIONES

PRIMERO: Que pertenece el dominio pleno y absoluto al señor EDGAR OMAR PARRA LEGUIZAMO, el predio, siguiente: Apartamento 402, situado en el cuarto piso del edificio Lousiana, de la calle 79 nomenclatura 55-60 de Barranquilla, área privada: 147.00 Mt2. H: 2.40 Mts. Consta de Sala, comedor, hall, estudio, tres alcobas con closets, cocina, alcoba de servicio con su baño. Sus medias y linderos son: SUROESTE: 16.00 MTS. entre los puntos (I-J) en línea recta y linda con zona común (acceso al edificio). NORESTE: Mide 10.80 Mts. Entre los puntos (J-K) en línea quebrada así: (4.75 - 2.2 - 3.85) Linda con vacío que da a zona de maniobra vehicular. NOROESTE: mide 19.6 Mts. Entre los puntos (K -L) en línea quebrada así. (10.2 -0.60 - 3.7 -1.3 -1.1.1 -0.9 - 1.8) y linda con vacío que da a zona de maniobra vehicular. SURESTE: Mide 12.35 Mts, entre los puntos (L- I) en línea quebrada así (4.40 - 3.35 - 4.60) linda en parte con el apartamento 401 y en parte con zona común (hall de circulación y escaleras. Nadir: linda con loza de entre piso que lo separa del apartamento 302; Cenit: Linda en parte con salón común y parte con cubierta del edificio. Proporción: 11.22%. Matrícula Inmobiliaria 040-182735 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencia catastral No. 0010306040201906. Este inmueble está sometido a propiedad horizontal, conforme escritura pública No. 50 de enero 14 de 1987 de la Notaría Quinta de Barranquilla, reformada por escritura pública No. 1319 de mayo 14 de 1987 de la Notaría Quinta de Barranquilla.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene al demandado a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor de los demandantes el inmueble mencionado.

TERCERO: Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles que el inmueble

5

mencionado debió percibir, en cuantía de \$38.342.542,71, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado de acuerdo a justa tasación que ratificará y complementará perito, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que debe efectuar el demandante en reconvencción por los daños ocasionados por culpa del poseedor de mala fe.

CUARTO: Que el demandante no está obligado, por ser el poseedor de mala fe, a indemnizar las expensas necesarias referidos en el Artículo 965 del Código Civil.

QUINTO: Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se refuten como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del Libro II.

SEXTO: Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

SEPTIMO: Que esta sentencia se inscriba en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-182735 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

OCTAVO: Que se condene al demandado en costas del proceso.

### III. INSCRIPCION DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento con el Artículo 692 del Código de Procedimiento Civil solicito de su despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-182735 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Círculo.

### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; 14, 15, 16, 19 a 23, 77, 100, 396 y siguientes, 400, 681 y siguientes, y demás normas concordantes de Código de Procedimiento Civil.

V. MEDIOS DE PRUEBAS

5.1 DOCUMENTALES. Adjunto los siguientes.

- 1.- Poder con el cual actúo. (Consta de 2 folios).
- 2.- Certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de reivindicación. (Consta de 3 folios).
- 3.- Copia autentica de la escritura pública No. 1547 de 25 de Mayo de 1988 de la Notaría Quinta del Círculo de Notarías de Barranquilla. (Consta de 8 folios).
- 4.- Copia autentica de la escritura pública No. 50 de 14 de enero de 1987 de la Notaría Quinta del Círculo de Notarías de Barranquilla. (Consta de 16 folios).
- 5.- Copia autentica de la escritura pública No. 1319 de 15 de Mayo de 1987 de la Notaría Quinta del Círculo de Notarías de Barranquilla. (Consta de 7 folios).
- 6.- Copia del estado de cartera 2012 del inmueble objeto de la demanda, expedido por el Distrito de Barranquilla, respecto del impuesto predial y complementarios. (Consta de 1 folio).

5.2 OFICIOS.

Solicito al señor juez, se sirva oficiar a las entidades que más adelante indico, para que se sirva informarle a su despacho y con destino al proceso de la referencia, lo que se indica en cada caso en particular.

5.2.1.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - Para que se sirva certificar a su despacho y con destino al presente proceso, que dirección(es) de residencia suministró el señor REINALDO HAZBUN CIFUENTES, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.311.847 de Bogotá D.C., para obtener la expedición de pasaporte, señalando la fecha en que suministró dicha información.

Líbrese oficio correspondiente a la Calle 10 No. 5-51 - Palacio de San Carlos - Bogotá D.C. -

5.2.2.- POLICIA NACIONAL.- Para que se sirva certificar a su despacho y con destino al presente proceso, que dirección(es) de residencia suministró el señor REINALDO HAZBUN CIFUENTES, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.311.847 de Bogotá D.C., para obtener la expedición de pasado judicial, señalando la fecha en que suministró dicha información. ✓

7

Líbrese oficio correspondiente a la Carrera 59 No. 26-21 CAN - Bogotá D.C. -

5.2.3.- REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.- Para que se sirva certificar a su despacho y con destino al presente proceso, que dirección(es) de residencia suministró el señor REINALDO HAZBUN CIFUENTES, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.311.847 de Bogotá D.C., al momento de solicitar el nuevo documento de identificación personal (Cédula de Ciudadanía), señalando la fecha en que suministró dicha información.

Líbrese oficio correspondiente a la Avenida El Dorado No. 46-20 Bogotá D.C. -

5.2.4.- SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA.- Para que se sirva certificar a su despacho y con destino al presente proceso, que dirección(es) de residencia suministró el señor REINALDO HAZBUN CIFUENTES, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.311.847 de Bogotá D.C., al momento suscribir ordenes de comparendos, así como también suministrar las direcciones que haya informado el citado señor para recibir notificaciones, acuerdos de pago, etc., y las direcciones donde la secretaría le envía notificaciones, citaciones, comunicados, informaciones, requerimientos, etc., señalando las fechas en que el mentado señor suministró las direcciones de residencia.

Líbrese oficio correspondiente en el Paseo Bolívar (calle 34) entre carreras 43 y 44, al lado de la Alcaldía de Barranquilla.

5.2.5.- DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.- Para que se sirva certificar a su despacho y con destino al presente proceso, que dirección(es) de residencia suministró el señor REINALDO HAZBUN CIFUENTES, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.311.847 de Bogotá D.C., al momento suscribir ordenes de comparendos, así como también suministrar las direcciones que haya informado el citado señor para recibir notificaciones, acuerdos de pago, etc., y las direcciones donde la secretaría le envía notificaciones, citaciones, comunicados, informaciones, requerimientos, etc., señalando las fechas en que el mentado señor suministró las direcciones de residencia.

Líbrese oficio correspondiente en el calle 34 No. 43- 79 Piso 10 de Barranquilla. *d*

5.2.6.- FISCALÍA 38 DE VIDA SECCIONAL BARRANQUILLA.- Para que se sirva certificar a su despacho y con destino al presente proceso, dentro de la investigación penal radicada bajo el No. 080016001067 200880695, en el que aparece como denunciante el señor REINALDO HAZBUN CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.311.847 de Bogotá D.C., certificar que dirección de residencia suministró en la denuncia y en cualquier otra diligencia, el mentado denunciante, señalando las fechas en que el mentado señor suministró las direcciones de residencia.

Líbrese oficio correspondiente en el carrera 44 No. 37-24 de Barranquilla.

5.2.7.- FISCALÍA 58 DE PATRIMONIO ECONOMICO SECCIONAL BARRANQUILLA.- Para que se sirva certificar a su despacho y con destino al presente proceso, dentro de la investigación penal radicada bajo el No. 080016001257200901970, en el que aparece como procesado el señor REINALDO HAZBUN CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.311.847 de Bogotá D.C., por el punible de uso de documento público falso, certificar que dirección de residencia se suministró en el informe de captura, indagatoria, declaración sin juramento, escritos, memoriales, y en cualquier otra diligencia, el mentado procesado, señalando las fechas en que el mentado señor suministró las direcciones de residencia.

Líbrese oficio correspondiente en el carrera 44 No. 37-24 de Barranquilla.

Los oficios antes mencionados, resultan pertinentes y conducentes, para probar que el demandante no ha habitado el inmueble que pretende usucapir desde la fecha que afirmó.

### 5.3.- INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito al señor Juez, se sirva decretar y autorizar interrogatorio de parte, el cual deberá absolver el demandante, REINALDO HAZBUN CIFUENTES, de manera directa y no a través de apoderado judicial, el que le formularé verbalmente en audiencia o entregaré en sobre cerrado antes de la diligencia.

### 5.4.- TESTIMONIALES.

Comedidamente solicito, en la oportunidad de ley, se sirva fijar fecha y hora para que se escuchen en declaración de tercero bajo juramento a las personas que más adelante indico, para que estas declaren todo lo que sepan y les consten con relación en los hechos de la demanda, la contestación dada a la

demanda y las excepciones de mérito propuestas y la presente demanda de reconvención y la posible contestación que se le otorgue a la misma.

5.4.1.- ALFREDO AHUMADA DIAZ, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.441.727, residenciado y domiciliado en Barranquilla, quien puede ser citado en la carrera 44 No. 37-21 Oficina 1101 del Edificio Suramericana de Barranquilla.

5.4.2.- ANTONIO RESTREPO, varón mayor de edad, residenciado y domiciliado en Barranquilla, quien fungió como administrador del Edificio LOUISIANA, quien puede ser citado en la calle 79 No. 55-60 Apto 401 de Barranquilla.

5.4.3.- EDGARDO CESAR DE LA ASUNCIÓN JIMENEZ, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.480.559, residenciado y domiciliado en Barranquilla, quien puede ser citado en la carrera 43 No. 74-06 Local 8 de Barranquilla.

DOCUMENTALES. Solicito tener como tales las siguientes:

5.5.- INSPECCION JUDICIAL EN COMPAÑÍA DE PERITO. Solicito a su despacho decretar una inspección judicial, en compañía de perito arquitecto, sobre el inmueble materia de la reivindicación, con el objeto de constatar: 1. La identificación del inmueble. 2. La posesión material por parte del demandado en reconvención, 3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual. 4. El valor de los frutos civiles e indemnizaciones. El perito rendirá dictamen sobre los puntos anteriores.

VI. PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ordinario de mayor cuantía regulado en el Código de Procedimiento Civil en los Artículos 396 y siguientes.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía la cual estimo es superior a los noventa salarios mínimos legales mensuales vigentes (anexo reporte de cartera en el cual le figura al inmueble un avalúo catastral de \$128.496.000). Además de estar conociendo de la demandad principal, es usted competente, Señor Juez para conocer de esta demanda de reconvención.

VII. JURAMENTO ESTIMATORIO *d*

Bajo la gravedad del juramento, se estima que el demandado en reconvección adeuda a mi cliente por concepto de frutos civiles y sus interés, la suma de \$38.342.542,71, cifra dineraria que se obtuvo de multiplicar cada canon de arrendamiento que debió producir el inmueble a razón de de \$2.500.000 desde el mes de agosto de 2011, fecha del ingreso del demandado al inmueble hasta el mes de agosto de 2012, fecha de presentación de esta demanda, más los intereses por mora más altos permitidos por la superintendencia financiera, permitiéndome relacionar el cuadro respectivo:

CAPITAL	RES.	I.ORD	%MORA	INIC. VIG.	FIN - VIG.	DIAS	INTERESES
\$ 2.500.000	1047	18,63	27,945	01/08/2011	31/08/2011	31	\$ 60.159,38
\$ 5.000.000	1047	18,63	27,945	01/09/2011	30/09/2011	30	\$ 116.437,50
\$ 7.500.000	1684	19,39	29,085	01/10/2011	31/10/2011	31	\$ 187.840,63
\$ 10.000.000	1684	19,39	29,085	01/11/2011	30/11/2011	30	\$ 242.375,00
\$ 12.500.000	1684	19,39	29,085	01/12/2011	31/12/2011	31	\$ 313.067,71
\$ 15.000.000	2336	19,92	29,88	01/01/2012	31/01/2012	31	\$ 385.950,00
\$ 17.500.000	2336	19,92	29,88	01/02/2012	29/02/2012	29	\$ 421.225,00
\$ 20.000.000	2336	19,92	29,88	01/03/2012	31/03/2012	31	\$ 514.600,00
\$ 22.500.000	465	20,52	30,78	01/04/2012	30/04/2012	30	\$ 577.125,00
\$ 25.000.000	465	20,52	30,78	01/05/2012	31/05/2012	31	\$ 662.625,00
\$ 27.500.000	465	20,52	30,78	01/06/2012	30/06/2012	30	\$ 705.375,00
\$ 30.000.000	984	20,86	31,29	01/07/2012	31/07/2012	31	\$ 808.325,00
\$ 32.500.000	984	20,86	31,29	01/08/2012	30/08/2012	30	\$ 847.437,50

CAPITAL		\$ 32.500.000,00	
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA :		\$ 5.842.542,71	
DESDE LA FECHA:	01-ago-11	HASTA	30-ago-12

TOTAL LIQUIDACION CREDITO	\$ 38.342.542,71
---------------------------	------------------

VIII. ANEXOS

- 1.- Todos los documentos relacionado en el acápite titulado medios de pruebas documentales de este escrito.
- 2.- Una (1) copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado en reconvección.
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del despacho. 

IX. NOTIFICACIONES

Mi poderdante, las reciben en la en la carrera 44 No. 37-21 Oficina 1101 del edificio Suramericana de Barranquilla.

El demandado en reconvención, las recibe en la calle 79 No. 55-60 Apartamento 402 del edificio Lousiana de Barranquilla.

El apoderado del demandado en reconvención, las recibe en la calle 39 No. 43-123 Piso 8, Oficina G8 del edificio Las Flores de Barranquilla.

El suscrito, las recibe en la carrera 44 No. 37-21 Oficina 1101 del Edificio Suramericana de Barranquilla.

Del Señor Juez,

JAVIER ENRIQUE FONTALVO LOPEZ.  
C.C. No. 72.179.730 de Barranquilla.  
T.P. No. 100.584 del C. S. de la Judicatura.

Juzgado 13 Civil del Circuito B/Quibdo.  
Presentado personalmente por el Javier  
Enrique Fontalvo Lopez, quien  
se identifica con la C. de C. No. 72.179.730  
Expedida en B/Quibdo  
T. P. No. 100.584 055  
Fecha 30/10/2012  
Por el Secretario Sam

SE DESPACHA EL PRESENTE  
MOMENTO PARA RESOLVER

2014 Abril 23

La Secretaria



**Ref. Demanda de Reconvención Rad. No. 214-2011**

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, Abril veintitrés (23) del año dos mil catorce 2.014.

Se pronuncia el despacho sobre la terminación del proceso por desistimiento tacito,

**Al respecto tenemos:**

Que mediante auto de fecha Febrero 25 de 2014, el Juzgado le dispuso a la parte demandante en la demanda de reconvención, señor EDGAR OMAR PARRA LEGUIZAMO, que cumpliera con la carga procesal, de la designación de un apoderado judicial., cuya decisión fue notificada por Estado el día 28 de febrero de 2.014.

Señala el artículo 317 del Código General del Procedimiento

*" 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

*Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. "*

Por su parte el artículo 627 del Código General del Procedimiento, estipula entre otros que el artículo 317 de dicha norma, entregará a regir a partir del primero (1º) de Octubre del año dos mil doce (2012).

En ese orden de ideas, encuentra el Juzgado que efectivamente se dan los presupuestos procesales, para dar por terminado el proceso desistimiento tácito, ya que de la revisión del expediente se evidencia que la providencia que ordenó la carga procesal a la parte demandante en el proceso de reconvención, se notificó por estado el día 28 de Febrero de 2014, y al día de hoy se han superado los 30 días calendario concedido para la misma, sin que el actor lo hubiere cumplido la carga procesal, luego es patente la negligencia y el interés para con el proceso, y desde luego no es justificable su omisión, para el impulso del mismo.

De tal manera que se dan los requisitos para decretar la terminación tacita como lo impone el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), como lo solicita la parte demandada.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE :

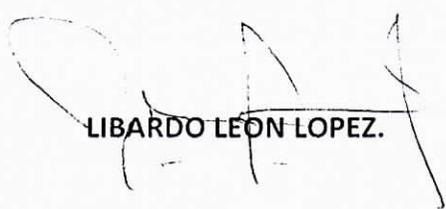
**Primero.** Dar por terminado por Desistimiento Tácito, del proceso de reconvención incoado por EDGAR OMAR PARRA LEGUIZAMO contra REINALDO HAZBUN CIFUENTES.

**Segundo.** Sin costas.

**Tercero.** Reconocer personería al Dr. JORGE LUIS BETTER MERCADO, como apoderado judicial, del señor REINALDO HAZBUN CIFUENTES, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

  
LIBARDO LEÓN LOPEZ.

Jm./









CONSTRUCIOELOS DE LA COSTA S.A.S NIT 900260616-6  
 Calle 80 No 64-30  
 Tels 3731532-3788086

Fecha 17/06/11  
 FACTURA DE VENTA No. SN0003934

**CONIADO**

Fecha Vencdo: 17/06/11

Cliente HAZBUN MARIO <HAZBUN >  
 Direccion CILLE 79 CON 55 <atlántico - barranquilla>  
 Observacion

Doc 1084909459 Telefono : 0  
 Vendedor 4 MAXIMILIANO  
 Vehiculo 0 Zona SIN SIN ZONA

Referencia	Descripcion	Cantidad	Valor Bruto	Dcto %	Dcto	% Iva	Valor Neto	Valor Total
20002	PERFIL VIGUETA O PRINCIPAL	2.00	2,224.14	0%	0%	15	2,224.14	4,448.28

Son : CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS

RESOLUCION NCR 20000106481 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2009 PREFIJO SN-1001 A 10000

Solo aceptamos devoluciones o reclamos sobre la mercancía al momento de entregar el pedido. Esta factura se asimila en su efecto a la letra de cambio (art. 774. Num 6 del decreto 410 del 1971 Código de Comercio) Act Económica 202. lca S.4 x 1000

Elaborado por :

Recibido Por :

Vir Bruto	4,448.28
Dcto	.00
I.V.A	711.72
Subtotal	5,160.00
Rctcion	0.00
Total	5,160.00



# FERRETERIA OASIS



Anejo  
Techo  
Baño

Pédro Leonardo Rueda Bohórquez Nit. 13.822.993-3 - Régimen Común - Actividad Económica 4752  
Calle 80 No. 63 - 26 Tels: 3559346 - 3559182 Fax: 3552828 Barranquilla - Col. E-mail: ferreoasis@hotmail.com

## FACTURA DE VENTA No. CO-

282890

Señores: <u>Nelson Rodríguez</u>	Fecha: <u>02-15/03</u>
Nit: <u>8698438</u>	Tel:
Dirección:	

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	V. UNIT	TOTAL	IVA
1	Brosse de foto de blanco		9.000	1.200
<p><b>ENTERGADO</b> SECCION DESPACHO COD. 2</p> <p><b>CANCELADO</b> FERRETERIA OASIS</p>				

OBSERVACIONES	ACEPTADA	VALOR MERCANCIA	10.700
		DESCUENTO	—
		FLETES	—
	C.C. _____ Firma y Sello	SUB - TOTAL	9.294
		IVA	1.405
<p>Esta Factura se asimila en sus efectos a la Letra de Cambio (Código de Comercio Art. 774) * La persona que recibe esta mercancía se resume de derecho que está autorizada por el representante legal para recibir y comprometer a la empresa o cliente</p>		<b>VALOR TOTAL</b>	<b>10.700</b>

LA DESCARGA DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ES DE MAXIMO 5 (METROS) A LA DISTANCIA DE CAMIÓN

Rango Numérico del CO - 200001 al CO - 400000 Autoriza DIAN Tarifa ICA 5 x 1000

Resolución No. 20000144252 De Fecha 2012/07

FOT. 356ABADU/GONZALEZ, 7/2012, 4/14/12, 10/12/12



# FERRERERIA OASIS



A reglo  
Techo Baño

Pedro Leonardo Rueda Bohórquez Nit. 13.822.993-3 - Régimen Común - Actividad Económica 4752  
Calle 80 No. 63 - 26 Tels: 3559346 - 3559182 Fax: 3552828 Barranquilla - Col. E-mail: ferreoasis@hotmail.com

FACTURA DE VENTA No. CO- 282813

Señores: <u>Nelson Román</u>	Fecha: <u>01/17</u>
Nit: <u>8898439</u>	Tel:
Dirección:	

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	V. UNIT.	TOTAL	IVA
2	KOLU P 267 W 17		7000	
2	K ESCALERA		1400	
2	K COLON		1000	
2	ANCORAS 1/2"		3500	
2	ANCORAS 3/8"		800	
2	YOF 102		1200	

**FERRERERIA OASIS**  
**CANCELADO**

OBSERVACIONES:	ACEPTADA	VALOR MERCANCIA	
		DESCUENTO	
		FLETES	
	C.C. _____ Firma y Sello	SUB - TOTAL	12931
		IVA	2069
<small>Esta Factura se asimila en sus efectos a la Letra de Cambio (Codigo de Comercio Art 774) * La persona que recibe esta mercancia se resume de derecho que esta autorizada por el representante legal para recibir y comprometer a la empresa o cliente.</small>		<b>VALOR TOTAL</b>	<b>15000</b>

LA DESCARGA DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ES DE MÁXIMO 5 (METROS) A LA DISTANCIA DEL CAMIÓN

Resolución No. 20000144252 De Fecha 2012/08/29 Rango Numérico del CO. 200001 al CO. 400000 Autoriza DIAN Tarifa ICA 5.4 x 1000

FOTOGRAFADO GONZALEZ LTDA. N° 590-100-8323













ALMACEN Y FERRERIA



ALVAREZ G. LEONARDO

NIT. 5.559.024-5

Calle 80 No. 67 - 54 - Tels.: 3559310 - 3559899 - 3787928

Cell.: 315-6339346 - E-mail: ikarley@hotmail.com - Biquilla

REGIMEN COMUN - ACT. COM. 5241 - ACT. COM. ICA 202 - RT ICA 5.4X1000

FACTURA DE VENTA

Fecha: 15 de Oct de 2011

Revisión

Pedido

No. 96640

Señoras:

Mario - [Signature]

NIT./C.C.

05

Dirección:

FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE LEONARDO ALVAREZ GUERRERO

Ciudad

Tarj.

Cred

FORMA DE PAGO

CANTIDAD UNID.

2 PHS Anchore 30.5 x 30.5

DESCRIPCION DEL ARTICULO

DCTO

V.UNIT.

TOTAL

IVA

14500 29.000

**CANCELADO  
ENTREBARRADO**

OBSERVACIONES:

ACEPTADA

SUBTOTAL

25.000

I.V.A.

4.000

C.C. Firma y Sello

TOTAL

29.000

Esta Factura se asistia en sus efectos a la Letra de Cambio. (Codigo de Comercio Art. 774)

La persona que recibe esta mercancia se presume de derecho que está autorizada por el representante legal para recibir y comprometer a la empresa o cliente.

Resolución DIAN No. 20000-13085 Fecha 2010 - 03 - 15 habilita 80001 al 160000



SONY

Panasonic

MULTIENDAS PASEO BOLIVAR

# ALMACÉN LIFE'S GOOD

NIT.: 72.202.232 RÉGIMEN COMÚN

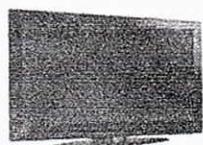
Extenso surtido en electrodomesticos

Venta de Aires acondicionados, Equipos de sonido

Lavadoras, Televisores, Licuadoras, Etc.

Calle 34 No. 39-14 multiendas (frente a jamar)

Cel. 300 5488027 B/quilla - Col.



FACTURA DE VENTA

No. 1710

FECHA: 17 - JUNIO - 2011 3008007787

Cliente: *Reniel H. A. S.* NIT.: 19311847

*CIA 39 # 81-107, PASEO*

Cant	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	AIRC DANBI 8.000 BTU UNIDAD ROTATIVA CON CONTROL		370000
<i>Garantía + 1 AÑO</i>			

RECIBÍ: *[Signature]*

Esta Factura De Venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de Cambio, según artículos 772 y 774 del código de comercio

SUB-TOTAL \$	
I.V.A	\$ 370000
TOTAL \$	\$ 370000

Nota: Revise su mercancía antes de salir del almacén.  
No aceptamos devoluciones.  
Gracias por su compra.

# Compro y Vendo



RUT DIAN 19.263.107-7

Toda clase de Artículos de Segunda Rutilizables y todo lo relacionado con la Construcción

PROPIETARIO: Pedro Antonio Charris

Calle 110 No. 21 - 85 "Los Olivos" - Tel.: 3808173 Cel.: (311)4286529 - (300)3728090 - Barranquilla - Colombia

DIA	MES	AÑO
10	06	04

FACTURA DE VENTA

0018

CLIENTE: \_\_\_\_\_

DIRECCION: *Revol. Harbilla* TEL: \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_ PLAZO: \_\_\_\_\_

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	<i>Pelto de manguera # 20.</i>	<i>2500</i>	<i>250000</i>
1	<i>Galapago # 4" fierro</i>	<i>40000</i>	<i>400000</i>
2	<i>adp para manguera</i>	<i>3500</i>	<i>7000</i>
2	<i>Roller de feltón</i>	<i>500</i>	<i>1000</i>
2	<i>adp machos. 1/2</i>	<i>250</i>	<i>500</i>
1	<i>Centro cle.</i>	<i>6000</i>	<i>6000</i>
			<i>304500</i>

GRAFICAS VIFALTA. - CALLE 37 No. 39 - 27 - TEL.: 3406187 - B'QUILLA - NIT. 890.489.452-5

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UNA LETRA DE CAMBIO. ART. 621 Y 774 DEL C. C.

*Pedro Antonio Charris*  
FIRMA VENDEDOR

\_\_\_\_\_  
FIRMA CLIENTE











# FERRERERIA OASIS



35 AÑOS  
DE TRADICIÓN  
Y SERVICIO

Pedro Leonardo Rueda Bohórquez Nit. 13.822.993-3 - Régimen Común  
Calle 80 No 63 - 26 Tels: 3559346 - 3559182 Fax:3552828 Barranquilla - Col E-mail: ferreoasis@hotmail.com

FACTURA DE VENTA No. CO- 305478

Señores: <u>Juan Rodríguez</u>	Fecha: <u>En 30/2014</u>
Nit: <u>73021044</u>	Tel:
Dirección:	

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	V. UNIT.	TOTAL	IVA
1	Junco emul resorte	7000	7000	
2	Junco s. alto tejidos. pz	600	1200	
2	Junco azul	1200	2400	
6	Clavo 5/16	50	300	
6	Junco azul gr.	50	300	

Resolución No. 206600-44252- fecha 2012/01/20/ ango Nupénico del CO - 200001 al CO - 400000 Autoriza D.I.A. - actividad ICA E

FOTOCOPIARDO GONZALEZ LTDA. NIT 890 00 8123

~~11.200~~

FERRERERIA OASIS  
**ANCELADO**

OBSERVACIONES:  <b>Servicio a Domicilio</b>	ACEPTADA	VALOR MERCANCIA	11.200
		DESCUENTO	
		FLETES	
	C.C. Firma y Sello	SUB - TOTAL	9.600
		IVA	1.600
<small>Esta Factura se asume en sus efectos a la Letra de Cambio (Código de Comercio Art. 774 * La persona que recibe esta mercancía se resume de derecho que está autorizada por el representante legal para recibir y comprometer a la empresa o cliente</small>		<b>VALOR TOTAL</b>	11.200

**LA DESCARGA DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION ES DE MAXIMO 5 (METROS) A LA DISTANCIA DEL CAMION**

Nº. 22 Per \$250,000

Recibí de: Renaldo Hazbon

La suma de: Docecientos cincuenta mil Pesos M.L.

Concepto: Abono Obligación Expensas Edificio Levisión 9

26 09 2013  
Dia Mes Año

Atte (s) [Signature]

47 Per \$270,000

Olivia Hazbon

La suma de: Docecientos Setenta y mil Pesos M.L.

Concepto: Abono a la administración

2013 [Signature]

Nº. 053 Per \$270,000

Recibí de: Olivia Hazbon

La suma de: Docecientos setenta mil Pesos M.L.

Concepto: Abono a la administración

19 11 2013 [Signature]

Nº. 058 Per \$240,000

Recibí de: Olivia Hazbon

La suma de: Docecientos Cuarenta mil Pesos M.L.

Concepto: Abono a la administración

29 12 2013 [Signature]



# Comprobante de Ingreso

minerva 2014 No.

B/Quilla Fecha 23 01 2016 No.

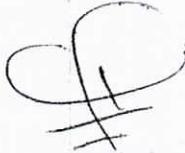
Receptor REINALDO HAZBOM \$ 250.000=

Dirección EDIFICIO LOUISIANA APTO 402

La suma de (en letras) Doscientos Cincuenta mil peso H/C.

Por concepto de APOYO A LA COTA ADMINISTRACION DIA 23 DE ENERO /2016

Cheque No.  Efectivo

Código P.U.C.	Cuenta	Débitos	Créditos	Firma y sello
				 Firma del Efectivo NORMAS

# Comprobante de Ingreso

minerva 2014 No.

B/Quilla Fecha 22 09 2015 No.

Receptor OTILIA HAZBOM \$ 100.000=

Dirección Edificio Louisiana Apt 402

La suma de (en letras) Cien mil pesos H/C.

Por concepto de APOYO PAGO ADMINISTRACIÓN

Cheque No.  Efectivo

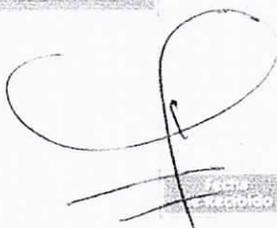
Código P.U.C.	Cuenta	Débitos	Créditos	Firma y sello
				 Firma del Efectivo NORMAS

# Comprobante de Ingreso

minerva 2014 No.

Ciudad: B/Quilla Fecha: 26 08 2015 No.  
Beneficiario: OTILIA HAZBUM \$300.000=

Dirección: Edificio Louiciana Apt 402  
La suma de (en letras): Trescientos mil peso 00/100,  
ABONO A LA ADMINISTRACIÓN

Código P.U.C.	Cuenta	Débitos	Créditos	Firma y sello
				 Fecha expedido: NORMAS

# Comprobante de Ingreso

minerva 2014 No.

Ciudad: B/Quilla Fecha: 14 08 2015 No.  
Beneficiario: OTILIA HAZBUM \$200.000

Dirección: Edificio Louiciana Apt 402  
La suma de (en letras): Doscientos mil pesos 00/100,  
ABONO CUOTA ADMINISTRACIÓN

Código P.U.C.	Cuenta	Débitos	Créditos	Firma y sello
				 Fecha expedido: NORMAS

# Comprobante de Ingreso

minerva 2014 No.

Ciudad y Fecha: **B/Quilla** 31 07 2015 No.  
Receptor: **OTILIA HAZBOM** \$100.000  
Dirección:

La suma de (en letras) **Cien mil Pesos M/C**  
Por concepto de: **ABONO A LA CUOTA ADMINISTRACION**

Código P.U.C.	Cuenta	Débitos	Créditos	Firma y sello
---------------	--------	---------	----------	---------------

  
FORMAS

# COMPROBANTE DE INGRESO

No.

Ciudad y Fecha: **B/Quilla** Mayo 13/2015 POR \$ **80.000=**

RECIBIDO DE: **OTILIA HAZBOM**

DIRECCIÓN: **Edificio Louisiana Apto 402**

POR CONCEPTO DE: **Cuota Extraordinaria para Pintura interna y Polimientado de Piso, del mes de Enero, /2015.**

LA SUMA DE (EN LETRAS) **ochenta mil pesos M/C**

CÓDIGO P.U.C.	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
				SUCURSAL	EFFECTIVO
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
					
				C.C. NIF	
				FECHA DE RECIBIDO	D M A

COMPROBANTE DE INGRESO

No.

Ciudad y fecha: Biquilla Junio 29-2015 POR \$ 72.500 =  
RECIBIDO DE: OTILIA HAZBOM  
DIRECCIÓN: EDIFICIO LOUISIANA APTO 402  
POR CONCEPTO DE: ABOHO A LA DEUDA

LA SUMA DE (EN LETRAS) SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/C.

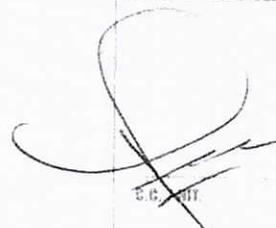
CÓDIGO P.U.C.	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
				SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
				 C.C. / NIT.	
				FECHA DE RECIBIDO:    D    M    A	

COMPROBANTE DE INGRESO

No.

Ciudad y fecha: Barranquilla Mayo 22/2015 POR \$ 300.000 =  
RECIBIDO DE: OTILIA HAZBOM  
DIRECCIÓN: Edificio Louisiana  
POR CONCEPTO DE: A Bono Administración

LA SUMA DE (EN LETRAS) Trescientos mil Pesos M/c

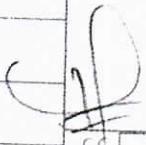
CÓDIGO P.U.C.	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
				SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
				 C.C. / NIT.	
				FECHA DE RECIBIDO:    D    M    A	

770212434550

770212434550

# Recibo de Caja

CCO No.

Ciudad	B/Quilla	Fecha	23	04	2015	No.		
Recibido de	Otilia Harbom					\$ 300.000=-		
Dirección	Edificio Louisiana Apt 402							
La suma de (en letras)	Trescientos mil pesos M/c.							
Por concepto de	Abono Cuota Administración : Mes de Marzo de \$ 283.400=- y Abril \$ 16.600=-							
Cheque No.	Banco	Sucursal					Efectivo	<input checked="" type="checkbox"/>
Código P.U.C.	Debitos	Creditos	Firma y sello					
	Abrió \$ 100.000							
	Abrió \$ 200.000							
	\$ 300.000=-							
			CC	<input type="checkbox"/>	NIT	<input type="checkbox"/>	NO	
			Firma de Recibido	D	M	A		





FORMATO ÚNICO OPERACIONES EN CAJA

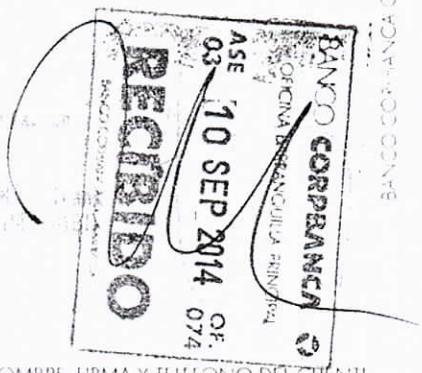
SEPARAR LA PARTE DEL CUENTA APROBADA

FECHA: 10/09/2014

DE: [Faint text]

PARA: [Faint text]

[Faint, illegible text, likely a check number and amount]



BANCO CORPBANCA S.A.

**ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN FIRMA Y SELLO DEL CAJERO**  
**TODA TRANSACCIÓN EN CHEQUE ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN**

NOMBRE, FIRMA Y TELÉFONO DEL CLIENTE

11252

FORMATO ÚNICO OPERACIONES EN CAJA

Apto  
B/g willa

DEPOSITO EN EFECTIVO CUENTA AHORRO

2014

Titular : ENRIQUE LOUISABAR  
Cuenta : 1-974-06284-9  
Valor : \*\*\*\*\*200.000,00

La informacion correspondiente al titular, cuenta y valor se encuentra correcta. En constancia de lo anterior firmo el presente recibo.  
Costo transaccion: 0,00

PRINCIPAL BARRANQUILL OCT4 Terminal : 1574 Usuario : HAD101 DN Trans  
Jornada : NORMAL hora : 14:07:09 Fecha : 2014/07/10 LINE 0081  
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN FIRMA Y SELLO DEL CAJERO  
TODA TRANSACCION EN CHEQUE ESTA SUJETA A VERIFICACION Y APROBACION

NOMBRE, FIRMA Y TELÉFONO DEL CLIENTE

FORMATO ÚNICO OPERACIONES EN CAJA

DEPOSITO EN EFECTIVO CUENTA AHORRO

Titular : ENRIQUE LOUISABAR  
Cuenta : 1-974-06284-9  
Valor : \*\*\*\*\*200.000,00

La informacion correspondiente al titular, cuenta y valor se encuentra correcta. En constancia de lo anterior firmo el presente recibo.  
Costo transaccion: 0,00

PRINCIPAL BARRANQUILL OCT4 Terminal : 1574 Usuario : HAD001 DN Trans  
Jornada : NORMAL hora : 14:51:11 Fecha : 2014.10.08 LINE 0115  
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN FIRMA Y SELLO DEL CAJERO  
TODA TRANSACCION EN CHEQUE ESTA SUJETA A VERIFICACION Y APROBACION

NOMBRE, FIRMA Y TELÉFONO DEL CLIENTE  
FT1259

BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

7702124344550

COMPROBANTE DE INGRESO

No. 00027

POR \$ 200 000

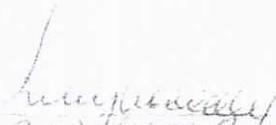
CIUDAD Y FECHA: Biquilla, Cochabamba 9/14

RECIBIDO DE: Oficina Hazbamb

DIRECCIÓN: Apt 402

POR CONCEPTO DE: Abono a la Administración

LA SUMA DE (EN LETRAS) Doscientos Mil Pesos.

CÓDIGO P.U.C.	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
					CONSIGUENCIA
				SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
				 C.C. / NIT 32736648 Biquilla	
				FECHA DE RECIBIDO	D M A

CAJA ECONOMICA

7702124344550

COMPROBANTE DE INGRESO

No. 00013

POR \$ 200 000

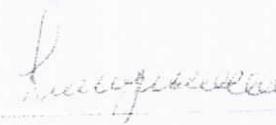
CIUDAD Y FECHA: Biquilla, Coch 10/14

RECIBIDO DE: Oficina Hazbamb

DIRECCIÓN: Apt 402

POR CONCEPTO DE: Doscientos Mil Pesos

LA SUMA DE (EN LETRAS) Abono a la Administración

CÓDIGO P.U.C.	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
					CONSIGUENCIA
				SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
				 C.C. / NIT 32736648	
				FECHA DE RECIBIDO	D M A

CAJA ECONOMICA

APT 402.

Barranquilla, Febrero 1° de 2014.

Cordial saludo.

No. 067 Per \$ 240.000  
 Recibido de: *Olivia Hojrum*  
 La suma de: *Docecientos Cuarenta Mil Pesos.*  
 Concepto: *Abono a la administracion*  
 27 01 2014 *Iuyaperece*

Con el presente me permito publicar la lista de los valores de las expensas ordinarias que corresponde cancelar a cada apartamento en la presente anualidad, INCREMENTO DEL 5% Aprobado en Asamblea Ordinaria celebrada el día 31 de Enero de 2014.

APT. No.	VALOR EXPENSAS AÑO 2013	INCRE	VALOR
101	310.000		
201	310.000		
202	270.000		
301	310.000		
302	270.000		
401	310.000	\$ 15.500	325.500
402	270.00		
501	90.000		

No. 073 Per \$ 200.000  
 Recibido de: *Olivia Hojrum*  
 La suma de: *Docecientos Mil Pesos.*  
 Concepto: *Abono a la Administracion*  
 22 02 2014 *Iuyaperece*

No. 087 Per \$ 200.000  
 Recibido de: *Olivia Hojrum*  
 La suma de: *Docecientos Mil Pesos*  
 Concepto: *Abono de Administracion*  
 22 de Abril 14 *Iuyaperece*

Cordialmente,

*Iuyaperece*  
 IVONNE YANCE DE LA CRL  
 Administrador

COMPROBANTE DE PAGOS

NO. 00002

POR \$ 200.000

CIBIDAD Y FECHA: *Bogotá Julio / 14*

RECEBIDO DE: *Cludia Hojbaum*

DIRECCIÓN: *Apto 402*

POR CONCEPTO DE: *Abono a la administración*

LA SUMA DE (EN LETRAS) *Doscientos mil Pesos*

BANCO *Carvajal*

CHEQUE NO. *Carvajal*  
SUCURSAL *EFFECTIVO*

CÓDIGO P.U.C. CUENTA DÉBITOS CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

*Lucy Paredes*  
*37530598. B/ella*

C.C. / NIT.

FECHA RECIBIDO

BOGOTÁ, JULIO 14 DE 2014

170212434455

COMPROBANTE DE EGRESO No.

Apartamentos 402.

VALOR \$ 300.000 =

Enero 17-2022

Barranquilla

por el Señor Reinaldo Hazboun

Abono a la deuda Administración Apartamentos A02 Edificio Louiciana

Treientos mil pesos w/c

LA SUMA

CN

RECIBIVO X

FORMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

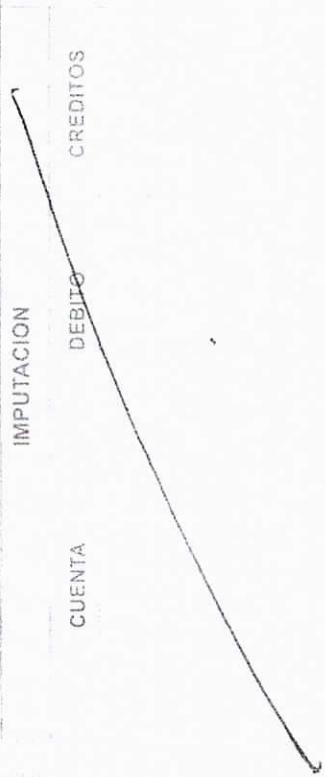
C.C. UNIT

IMPUTACION

CUENTA

DEBITO

CREDITOS



COMPROBANTE DE EGRESO No.

Apertamente 402.

Diciembre 9-2021 VALOR \$ 300.000 =

Barranquilla  
Por: Remolde Harbón

Abono a la Deuda Administración Apartamentos  
A02. Edificio Louicome

Trescientos mil por 4/100

Nequi Hora 5:19 PM

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

IMPUTACION

CREDITOS

DEBITO

CUENTA

*[Handwritten Signature]*  
C.C. NIT





# COMPROBANTE DE INGRESO

No. Apartamento 402

CIUDAD Y FECHA: Barranquilla Marzo 12 - 2021

RECIBO DE: Reinaldo Harbom \$ 300.000 =

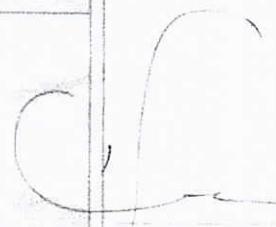
DIRECCIÓN: Calle 79 # 55 - 60 Apto 402

LA SUMA DE: (EN LETRAS) Trescientos mil pesos M/c.

POR CONCEPTO DE: Abono a la Deuda de Administración

Apartamento 402 Edificio Louisa

CHEQUE No: BANCO SUCURSAL EFECTIVO

CODIGO P.U.C.	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				 C.C./NIT

f

# COMPROBANTE DE INGRESO

No. Apto 402

CIUDAD Y FECHA: Barranquilla Enero 15 - 2021

RECIBO DE: Reinaldo Harbom \$ 300.000 =

DIRECCIÓN: Calle 79 # 55 - 60 Apto 402

LA SUMA DE: (EN LETRAS) Trescientos mil pesos M/c.

POR CONCEPTO DE: Abono a la Deuda de Administración Apto

402

CHEQUE No: BANCO SUCURSAL EFECTIVO

CODIGO P.U.C.	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				 C.C./NIT

f

717071881187280

717071881187280

# COMPROBANTE DE INGRESO

No. Apartamento 402

CIUDAD Y FECHA: Barranquilla Enero 26-2021

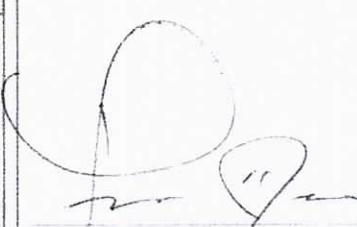
RECIBO DE: REINALDO HAZBOM \$1.000.000=

DIRECCIÓN: Calle 79#55-60 Apto 402 Edificio Louisiana

LA SUMA DE: ( EN LETRAS) Un millón de pesos +/c

POR CONCEPTO DE: Abono a la Cuota Administración Edificio Louisiana Apartamento 402

CHEQUE No: BANCO: SUCURSAL: EFECTIVO:

CODIGO P.U.C.	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				 C.C./NIT

f

# COMPROBANTE DE INGRESO

No. Apto 402

CIUDAD Y FECHA: Barranquilla Diciembre 4-2020

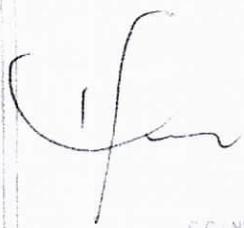
RECIBO DE: Reinaldo Hazbom \$300.000=

DIRECCIÓN: Calle 79#55-60 Apto 402

LA SUMA DE: ( EN LETRAS) Trescientos mil pesos

POR CONCEPTO DE: Abono Cuota Administración Apartamento 402 Edificio Louisiana

CHEQUE No: BANCO: SUCURSAL: EFECTIVO:

CODIGO P.U.C.	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				 C.C./NIT

f

71707188187280

BANCO DE COLOMBIA  
 CREDITO A LA ECONOMIA  
 CREDITO A LA INDUSTRIA  
 CREDITO A LA COMERCIALIZACION  
 CREDITO A LA INFRASTRUCTURA  
 CREDITO A LA INICIATIVA PRIVADA  
 CREDITO A LA INICIATIVA SOCIAL  
 CREDITO A LA INICIATIVA TECNICA  
 CREDITO A LA INICIATIVA CULTURAL  
 CREDITO A LA INICIATIVA DEPORTIVA  
 CREDITO A LA INICIATIVA TURISTICA  
 CREDITO A LA INICIATIVA AMBIENTAL  
 CREDITO A LA INICIATIVA EDUCATIVA  
 CREDITO A LA INICIATIVA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNICO

# COMPROBANTE DE INGRESO

No. Apartamento 402

CIUDAD Y FECHA: Barranquilla, octubre 17 - 2020

RECIBO DE: Renaldo Harbun \$ 300.000<sup>00</sup>

DIRECCION: Calle 79 # 55-60 - Apto 402 Ed. fisca louisiana

LA SUMA DE: (EN LETRAS) Trescientos mil pesos 00/100

POR CONCEPTO DE Abono a la deuda pendiente de la Administracion Edificio Louisiana Apto 402

CHEQUE No: BANCO: SUCURSAL: EFECTIVO

CODIGO P.N.C.	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO



C.C./NIT

f

03278131021

Barranquilla, A. Oct. 2020

Recibi del Sr. Reinaldo Hobsin C  
la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos)  
por concepto de administracion del  
Mes de Agosto del 2020

Recibi Elver Barrozo  
72 391 746

11  
SONRISO porque con  
TU Donación

Con tu Donación nuestros niños  
tendrán una Sonrisa en esta  
Navidad

entre <sup>entre</sup> 6 y 12 años.



RECIBO DE CAJA

No. Apto 402

CIUDAD Y FECHA: B/Quilla febrero 7 / 2019  
RECIBIDO DE: Reinaldo Harbom \$150.000=  
DIRECCION: Edificio Louisiana Calle 77 #55-60 Apto 402

LA SUMA DE (EN LETRAS): Ciento cincuenta mil pesos M/C  
POR CONCEPTO DE: Abono a la deuda pendiente de Cuotas Administracion Apto 402  
CHEQUE No. BANCO CUCURISA EFECTIVO

CODIGO R.U.C.	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO  
  
C/CNT

RECIBO DE CAJA

No. Apto 402

CIUDAD Y FECHA: Berranquilla Enero. 18 / 2019  
RECIBIDO DE: Reinaldo Harbom \$ 200.000=  
DIRECCION: Edificio Louisiana Calle 77 #55-60 Apto 402

LA SUMA DE (EN LETRAS): Doscientos mil pesos M/C  
POR CONCEPTO DE: Abono a la deuda que tiene pendiente en las Cuotas Administracion Apto 402  
CHEQUE No. BANCO CUCURISA EFECTIVO

CODIGO R.U.C.	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO  
  
C/CNT

71707188187259

7 702124 470495 >

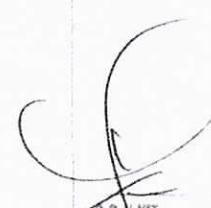
# RECIBO DE CAJA

No. Apto 402

CIUDAD Y FECHA: B/Quilla 30-05-2018  
 RECIBIDO DE: UTILIA HAZIBUM \$ 200.000=  
 DIRECCION: Edificio boiciana calle 79 + 55-60

LA SUMA DE (EN LETRAS): Doscientos mil pesos M/c.  
 POR CONCEPTO DE: Abono a la Cuota Administración -  
 Apartamento 402 año 2018.

CHEQUE No. BANCO SUCURSAL EFECTIVO

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				 C.C. / NIT

7 702124 470495

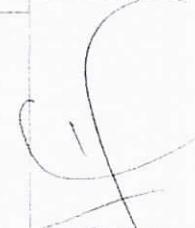
# RECIBO DE CAJA

No. Apto 402

CIUDAD Y FECHA: B/Quilla Mayo 5-2018  
 RECIBIDO DE: UTILIA HAZIBUM \$ 250.000=  
 DIRECCION: Edificio boiciana calle 79 + 55-60

LA SUMA DE (EN LETRAS): Doscientos cincuenta mil pesos M/c.  
 POR CONCEPTO DE: Abono a la Deuda, Cuota Administración  
 en el mes de Mayo del 2018 Apto 402

CHEQUE No. BANCO SUCURSAL EFECTIVO

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				 C.C. / NIT

7 702124 470495

7 702124 470495 >

**RECIBO DE CAJA**

No. Apto 402

CIUDAD Y FECHA:

B/Quilla Marzo 12 - 2018

RECIBIDO DE:

OTILIA HAZBOM.

\$ 200.000

DIRECCIÓN:

Edificio Louisiana Calle 79#55-60 Apto 402

LA SUMA DE (EN LETRAS):

Doscientos mil pesos M/C.

POR CONCEPTO DE:

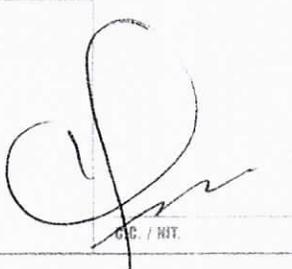
Abono a la Deuda Administración en el mes de Marzo del 2018 Apto 402.

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				 C.C. / NIT.

solu@mas

7 702124 470495 >

**Bank of Ingreso**

Apto 402

B/Quilla

30 06 2017

OTILIA HAZBOM. APT 402 200.000=

Edificio Louisiana Calle 79#55-60

La suma de:

Doscientos mil pesos M/C.

Abono Cuota Administración mes de junio del 2017.

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				

Comprobante de Ingreso

Eco No. Apto 402

B/Ocupilla

06 10 2017

No

OTILIA HAZBOM

\$ 200.000=

EDIFICIO LOUISIANA CALLE 79#55-60 Apto 402

La suma de: DOSCIENTOS MIL PESOS M/C.

ABONO A LA DEUDA ADMINISTRACION APARTAMENTO 402

EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2017

X

Código A.U.C.	Cuenta	Débitos	Créditos	Fecha y sello
				 Fecha y Sello

Comprobante de Ingreso

Eco No. 402

B/Ocupilla

13 06 2017

No

OTILIA HAZBOM

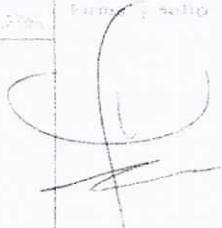
\$ 100.000

EDIFICIO LOUISIANA CALLE 79#55-60 Apto 402

La suma de: CIENTO MIL PESOS M/C.

ABONO A LA DEUDA DE LA ADMINISTRACION

EN EL MES DE JUNIO 2017 APTO 402

Código A.U.C.	Cuenta	Débitos	Créditos	Fecha y sello
				 Fecha y Sello

**Recibo de Caja**

Eco No. Apto 402

Barranquilla 20 12 2017

OTILIA HAZBUM

\$ 200.000=

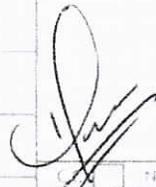
Edificio Louisiana Calle 79 # 55-60 - Apto 402

La suma de (en letras) Doscientos mil pesos m/c.

Abono a los intereses de la deuda Administración Edificio Louisiana Apto 402 en el mes de Dic/2017

cancelado  efectivo

Firma y sello



SI  NO

D  M  A

Eco

**Comprobante de Ingreso**

Eco No Apto 402

Barranquilla 29 08 2017 No.

OTILIA HAZBUM.

\$ 200.000=

Calle 79 # 55-60 Edificio Louisiana Apto 402

La suma de: (en letras) Doscientos mil pesos moderna Corneute

Abono a la Cuota Administración Edificio Louisiana Apto 402 en el mes de Agosto/2017

Código U.C. Cuentas Débitos Créditos

Firma y sello



Fecha de emisión

Comprobante de Ingreso

No. 1475 402

B/Quilla 12 28 2017 No.

OTILIA HAZBUN \$200 000=

Edificio Louisiana Calle 79# 55-60 Apto 402

La suma de: Doscientos mil pesos w/c

Abono a la cuota administrativa mes de Agosto del 2017 Apto 402

Código R.R.S.	Cuenta	Debitos	Creditos	Financ. No.
				1475

Comprobante de Ingreso

No. 402

Barrunquilla 05 06 2017 No.

OTILIA HAZBUN \$200 000=

Edificio Louisiana Calle 79# 55-60 Apto 402

La suma de: Doscientos mil pesos w/c

Abono Cuota Administrativa mes de junio de 2017 Apartamento 402

Código R.R.S.	Cuenta	Debitos	Creditos	Financ. No.
				402

Comprobante de Ingreso

No. NO

B/Quilla

15 02 2011

OTILIA HAZBUM

\$ 200.000=

EDIFICIO LOUISIANA CALLE 79 # 55-60 APTO 402

La suma de: DOSCIENTOS MIL PESOS M/C

ABONO CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO 15 DEL DOS MIL DIECISIETE. APTO 402

Descripción	Cuenta	Debitos	Creditos	Firma
				

Comprobante de Ingreso

No. NO

B/Quilla

18 05 2011

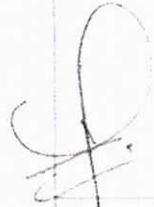
OTILIA HAZBUM

\$ 200.000=

EDIFICIO LOUISIANA CALLE 79 # 55-60

La suma de: DOSCIENTOS MIL PESOS M/C

ABONO CUOTA ADMINISTRACION Apartamentos 402.

Descripción	Cuenta	Debitos	Creditos	Firma
				

Comprobante de Ingreso

Escr. NO. 402.

B/Quilla

30 11 2016

OTILIA HAZBUM.

\$ 300.000=

EDIFICIO LOUISIANA CALLE 79 N° 55-60 APTO 402

La suma de:

TRESCIENTOS MIL PESOS

ABONO CUOTA ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 402 EDIFICIO LOUISIANA.

Comprobante de Ingreso

APTO 402.

B/Quilla

01 02 2017.

OTILIA HAZBUM.

200.000=

EDIFICIO LOUISIANA APARTAMENTO 402.

La suma de:

DOSCIENTOS MIL PESOS M/C

ABONO CUOTA ADMINISTRACION EN EL MES DE FEBRERO DEL 2017

## Comprobante de Ingreso

No.

Ciudad	B/Quilla	Fecha	DIA	MES	AÑO	No.
			18	06	2016	
Recibido de	OTILIA HAZBUM.					\$ 300.000 <sup>00</sup>
Dirección	EDIFICIO LOUISIANA APTO 402.					
La suma de ( en letras)	Trescientos mil pesos M/C.					
Por concepto de	APONO A LA CUENTA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO LOUISIANA APTO 402.					
Cheque No	Banco	Sucursal	Efectivo			<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Código P.U.C.</b>	<b>Cuenta</b>	<b>Debitos</b>	<b>Creditos</b>	<b>Firma y sello</b>		
				 P.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No		
				Fecha de Recibido DIA MES AÑO		

## Comprobante de Ingreso

No.

Ciudad	B/Quilla	Fecha	DIA	MES	AÑO	No.
			17	07	2016	
Recibido de	OTILIA HAZBUM.					\$ 300.000 <sup>00</sup>
Dirección	EDIFICIO LOUISIANA APTO 402					
La suma de ( en letras)	Trescientos mil Pesos M/C.					
Por concepto de	CUOTA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO LOUISIANA APTO 402.					
Cheque No	Banco	Sucursal	Efectivo			<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Código P.U.C.</b>	<b>Cuenta</b>	<b>Debitos</b>	<b>Creditos</b>	<b>Firma y sello</b>		
				 P.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No		
				Fecha de Recibido DIA MES AÑO		

# Comprobante de Ingreso

minerva 90-14

No.

Fecha: 18/11/2015 No. [ ]  
Beneficiario: OTILIA HAZBUN \$ 200.000<sup>00</sup>  
Dirección: Edificio Louisiana Apt 402

La suma de (en letras): Doscientos mil pesos M/C  
Por concepto de: ABONO A DEUDA DE ADMINISTRACIÓN  
Apt 402

Código PUC	Cuenta	Débitos	Créditos	Firma y sello
				  MORNAS

forma minerva

90-14 Diseñada y actualizada según la Ley 9 por UCR

REV. 05/2011

7 702124 012138 >



ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LOUISIANA  
RESUMEN RECIBOS DE CAJA DE SEP-OCT/12

RC No.	APTO	TORRE 1	S/DO ANT.	CARGO	ABONO	INTERES	SALDO DEUDA
5	101	ANTONIO S	8.721.212	310.000	310.000		8.721.212
	201		37.687.349	310.000			37.997.349
1 - 7	202	LUZ MARINA GUTIERREZ	27219948	270.000	540000		26.949.948
1	301	ALBERTO RODRIGUEZ		310.000	310.000		
6	302	OSWALDO PEÑA	5.462.960	270.000	270.000		5.462.960
02-Abri	401	JUAN G RESTREPO	2.378.162	310.000	310.000		2.378.162
	402	REYNALDO HASBUN	33.469.975	270.000	200.000		33.539.975
	501	JOSE RESTREPO	3.120.000	60.000	60.000		3.120.000

TOTAL

118.059.606      2.110.000      2.000.000      118.169.606

CARTERA RECUPERDA

700.000

TOTAL OTROS INGRESOS  
GRAN TOTAL

118.059.606      2.110.000      2.700.000      118.169.606

Señor:

**JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**  
**Dr. RAÚL ALBERTO MOLINARES LEONES.**  
E.S.D.

**DEMANDANTE:** EDGAR OMAR PARRA LEGUIZAMO.

**DEMANDADO:** REINALDO HAZBUN CIFUENTES.

**RADICADO:** 080013153015-202200027-00.

**ASUNTO:** PODER.

**REINALDO HAZBUN CIFUENTES**, identificado civilmente con la **C.C. No. 19.311.847**, expedida en Bogotá, por medio del presente escrito, me permito manifestar a su señoría que le concedo poder especial, amplio y suficiente al **Dr. MARIO RUBEN MEJIA ROLON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.045.681.954** de Barranquilla, abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional N° **272.011** emanada del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la defensa técnica del suscrito dentro del presente proceso judicial, procurando por mis derechos como legítimo poseedor del bien inmueble demandado, y se desestimen las pretensiones del demandante, consecuentemente se reconozca la titularidad de dominio a mi favor por haber operado el fenómeno de la prescripción adquisitiva.

El Doctor Mario Mejia queda investido en todas las instancias de este proceso con las expresas facultades establecidas en los artículos 74 del Código General del Proceso, en especial las de notificarse, recibir, contestar la demanda, presentar excepciones de mérito, presentar demanda de reconvenición, solicitar prescripción adquisitiva de dominio, allegar y solicitar pruebas, conciliar, transar, transigir, tachar, desistir, sustituir este poder con todas sus facultades; además la de formular todas las pretensiones que estime convenientes para la defensa de los intereses del suscrito poderdante; y en general para todos los actos que envuelva este mandato y sean propios del buen desempeño como apoderado.

Solicito a usted señor juez con el acostumbrado respeto recocer la personería jurídica, en los términos y para los efectos del presente mandato

De usted, atentamente,

**REINALDO HAZBUN CIFUENTES.**  
C.C. No. 19.311.847.  
Correo: fucaribe2015@gmail.com

**MARIO RUBEN MEJIA ROLON**  
C.C. 1.045.681.954 de B/quilla  
T.P. N° 272.011 del C. S. de la J.  
Correo: mejiarolon@outlook.com

UNICA DE  
TOMAS  
O CASANOVA

UNICA DE  
TOMAS  
O CASANOVA

'21 JUL 2022

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

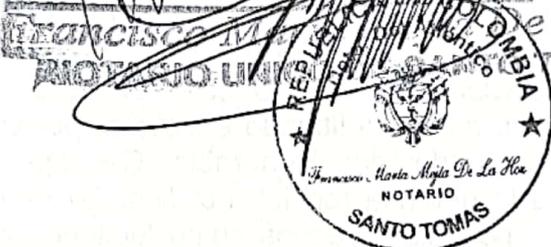
COMPARECIO Reinaldo Harbur Cifuentes.

CON C.C. # 19.311.847.

EXPEDIDA EN. Bogota D.P

DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

COMPARECIENTE



NOTARIA J...  
SANTO...  
DOC...

NOTARIA J...  
SANTO...  
DOC...